

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad allegó documentos de notificación remitidos a la dirección física de las demandadas, donde se observa que, según certificación de la empresa de mensajería, los documentos de notificación no fueron recibidos con anotación de devolución.

En la fecha, **18 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 170014003010-2022-00428-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO
DEMANDADAS : LUZ HELENA NEIRA TELLEZ
LINA MARÍA HENAO

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos allegados por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, para los fines pertinentes.

Como quiera que, según los documentos de notificación allegados por el Centro de Servicios, las demandadas no recibieron en su dirección física la citación para diligencia de notificación personal remitida, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación a las demandadas, con observancia de lo estipulado en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 178 el 19 de octubre de 2022
Secretaría